



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-25463081- -GDEBA-DCCYSAMSALGP Legítimo Abono LUPIAÑEZ CASSANO CATERING S.R.L.

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX 2019-25463081-GDEBA-DCCYSAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura B N° 00002-00000122, previa deducción de la nota de crédito B N° 00002-00000048, a favor de la firma LUPIAÑEZ CASSANO CATERING SRL, correspondiente al servicio de racionamiento en cocido con destino al Centro Modelo Pueblo de la Paz de Lomas de Zamora, durante el mes de Mayo de 2019, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro la reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a orden N°16, la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares informa que: *“...Dicha prestación fue cubierta por contratación directa mediante la Orden de Compra N° 4522/18 SIGAF (se adjunta a orden 13), por el periodo abril-junio/18 a un precio por ración de \$ 182,00 para el Centro Modelo Pueblo de la Paz de Lomas de Zamora al valor proveniente de la Licitación Pública N° 326/15. Teniendo en cuenta que, dado las diversas intervenciones en la Licitación Pública 102-0042-LPUB18, que tramita por expediente 2900-49942/17 cuya apertura opero el 26 de junio de 2018 para el servicio de racionamiento en cocido para la mencionada dependencia recién se aprobo a partir del 1° de agosto de 2019 (ver providencia de orden 15), motivo por el cual el servicio ha quedado también sin amparo contractual el mes de referencia. Cabe aclarar que el reconocimiento del gasto de los meses de febrero/marzo y abril se tramitó por los EX 12738082/15173756-2019-GDEBA-DCCYSAMSALGP respectivamente...”*;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura mencionada, nota de crédito y su respectivo remito;

Que a órdenes N°33 y N°39 han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno y la Delegación de Contaduría General de la Provincia ambas ante este Ministerio;

Que a orden N°43, tomó intervención la Fiscalía de Estado, y expresó que *"se observa que el precio facturado no es el cotizado en la Orden de Compra N° 4522/18, por lo que no se encuentra acreditada la razonabilidad del precio que se pretende abonar (...) en la medida que se adecue la facturación al precio la Orden de Compra antes mencionada, (...) puede dictarse el acto administrativo que autorice el reconocimiento y pago del monto que se trata, mediante la figura del "legítimo abono" (conf. Decreto N° 523/18)."*;

A orden N°47, ha tomado intervención la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, realizando las aclaraciones pertinentes, respecto de las observaciones de la Fiscalía de Estado;

Que a orden N°51 toma nuevamente intervención la Fiscalía de Estado observando que *"De la documentación adjuntada (correspondiente a los meses de noviembre y diciembre), se observa que para los rubros régimen autorizado almuerzo y régimen autorizado cena se facturó \$ 97,81, y se descontó por nota de crédito \$ 17,73, totalizando la suma de \$ 80,08; mientras que en la factura agregada en estos actuados (orden 5), se aprecia que para dichos rubros se consigna la suma de \$ 92,82. E conclusión: este monto es mayor al incluido en el expediente cuyo reconocimiento de pago se autorizó por DI-2019-384-GDEBADGAMSALGP. En tales condiciones, y en la medida que el funcionario cuya competencia se determina por aplicación del cuadro que como Anexo I forma parte del Decreto N° 523/18 (conforme lo establece el artículo 4° del citado Decreto), justifique la razonabilidad del gasto que se gestiona abonar, puede dictarse el acto administrativo que autorice el reconocimiento y pago del monto que se trata, mediante la figura del "legítimo abono" (conf. decreto 523/18)."*;

Que a orden N°76 obra nota de crédito emitida por LUPIAÑEZ CASSANO CATERING SRL, adecuando el precio a lo indicado por la Fiscalía de Estado a orden N°51;

Que a orden N°95, ha prestado su conformidad la Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género;

Que a órdenes N°108 y N°124, se han incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el correspondiente formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden N°118, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para al ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de la factura B N° 00002-00000122, previa deducción de la nota de crédito B N° 00002-00000048, por la suma total de pesos ciento veintiún mil seiscientos setenta con 64/100 (\$ 121.670,64) a favor de la firma LUPIAÑEZ CASSANO CATERING SRL;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1° de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 00002-00000122, previa deducción de la nota de crédito B N° 00002-00000048, a favor de la firma LUPIAÑEZ CASSANO CATERING SRL (CUIT N° 30-71484920-0), por la suma total de pesos ciento veintiún mil seiscientos setenta con 64/100 (\$ 121.670,64), correspondiente al servicio de racionamiento en cocido con destino al Centro Modelo Pueblo de la Paz de Lomas de Zamora, durante el mes de Mayo de 2019, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.